PROSPERIDAD PARA TODOS

39

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 105 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC".

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y, por la otra, **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.750.426 de Piendamo quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al Acuerdo No 0007 del 29 de junio de 2012, por el cual se designó como Director General para el periodo institucional 2012 al 31 de Diciembre de 2015 expedido por el Consejo Directivo, y Acta de Posesión No. 029 del 29 de junio de 2012, quien obra en nombre de la **CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC",** identificada con el Nit. 891.501.885-4, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CRC,** hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que este Convenio se suscribe con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana del MINISTERIO. **B)** Que El Artículo 5 de la Ley 99 de 1993 establece entre las funciones del MADS: *"Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"* y el Decreto 3570 de 2011 señala dentro de las funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana: *"Diseñar y promover la aplicación de instrumentos técnicos para la implementación de políticas ambientales en los sectores productivos y de servicios"*. **C)** Que en cuanto las Corporaciones, el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales y señala que *"...son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".* **D)** Que el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) "Prosperidad para Todos" indica en el Capítulo 6 sobre sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo que es necesaria la integración y armonización de las políticas y objetivos ambientales y sectoriales con el fin de fortalecer la gestión ambiental sectorial, a través de: "... *promover, conjuntamente con los sectores, la adopción de esquemas de responsabilidad ambiental empresarial y mecanismos de información pública con indicadores de cumplimiento y desempeño ambiental..."* De igual forma el Capítulo 3 sobre crecimiento sostenible y competitividad, señala que, para avanzar en el mejoramiento de la competitividad y de las condiciones sociales del sector agropecuario y las zonas rurales, se hace necesario contar con una institucionalidad adecuada y confiable que responda con eficiencia a las necesidades del mismo. Para esto se debe, entre otros aspectos, consolidar el Sistema Nacional de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias. **E)** Que el CONPES 3676 de 2010 (Consolidación de la Política Sanitaria y de Inocuidad para las Cadenas Láctea y Cárnica), establece que, el MADS, las Autoridades Ambientales y los gremios tienen el compromiso de *"Socializar y acordar con las Autoridades Ambientales los instrumentos de Inspección, Vigilancia y Control desarrollados por el Ministerio y su efectiva aplicación".* El fortalecimiento de las autoridades ambientales en la aplicación de instrumentos de evaluación ambiental en el marco de las políticas de medidas sanitarias y fitosanitarias CONPES 3458 de 2007, 3468 de 2007, CONPES 3514 de 2008 y

3676 de 2010 hace parte de la consolidación del Sistema Nacional de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias y es un objetivo de interés público que está encaminado al mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad ambiental y de las condiciones sociales del sector agropecuario y las zonas rurales. Los mencionados documentos CONPES, contienen líneas estratégicas y acciones para el diseño y puesta en marcha del programa de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental-IVC para las actividades productivas, tanto en producción primaria como en plantas de sacrificio y transformación de los sectores bovino, porcino, avícola y de la cadena de frutas y otros vegetales, aspectos que deben llevar a cabo las Autoridades Ambientales con el acompañamiento y orientación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, e implican entre otros: Ajuste de la base normativa, acciones IVC para calidad de recursos naturales y caracterización de residuos y sus impactos, fortalecimiento de la red de laboratorios ambientales, actualización y promoción de la aplicación de guías ambientales y capacitación a productores en normas y gestión ambiental. **F)** Que el MADS hace parte de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que se creó mediante el Decreto 2833 de 2006 del Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con lo establecido por el CONPES 3375 del 5 de septiembre de 2005 denominado Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Entre las principales funciones de la Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, se encuentran las siguientes: **1.** Apoyar la coordinación para el desarrollo e implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias; **2.** Promover estrategias de adecuación, articulación y fortalecimiento institucional del Sistema Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sus Entidades; **3.** Concertar las estrategias de participación del país en los diferentes foros regionales y multilaterales, relacionados con Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en los organismos internacionales de referencia; **4.** Promover la cooperación entre el sector público, el sector privado y los organismos internacionales a través de las entidades encargadas de su ejecución, en relación con las y orientados al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. A la fecha el MADS ejerce la coordinación de la Comisión y entre sus propuestas principales se encuentra: Adelantar un plan de trabajo con las entidades del orden nacional de la comisión MSF, para generar estrategias y mecanismos de articulación entre las autoridades sanitarias y ambientales en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitaria y Ambiental del ámbito regional, cuya ruta de trabajo contempla: **a.** Identificar el estado inspección, vigilancia y control (IVC) ambiental en el marco del sistema de MSF y proponer mecanismos de coordinación institucional a nivel regional. **b.** Formular una estrategia regional de articulación de las acciones IVC. **C.** Adelantar un ejercicio de articulación regional en el ámbito de MSF. **d.** Aplicar, evaluar y documentar los resultados del ejercicio regional de articulación en materia de IVC. **G)** Que en el marco del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias se han expedido los siguientes documentos: CONPES 3458 de 2007 (Política Nacional de Sanidad e Inocuidad para la Cadena Porcícola), CONPES 3468 de 2007 (Política Nacional de Sanidad e Inocuidad para la Cadena Avícola), CONPES 3514 de 2008 (Política Nacional Fitosanitaria y de Inocuidad para las Cadenas de Frutas y de Otros Vegetales) y CONPES 3676 de 2010 (Consolidación de la Política Sanitaria y de Inocuidad para las Cadenas Láctea y Cárnica). Dichos documentos contienen líneas estratégicas y acciones para el diseño y puesta en marcha del programa de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental - IVC para las actividades productivas agrícolas y pecuarias, aspectos que deben llevar a cabo las Autoridades Ambientales con el acompañamiento y orientación del MADS. **H)** Que por otro lado, teniendo en cuenta la grave situación de la población que reside en el departamento del Cauca, cuyo Índice de Pobreza Multidimensional -IPM- es del 86.4% en áreas rurales (DNP-2005), y ante el progresivo deterioro de la base de sus recursos naturales, entre otras razones, el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, tomó la decisión de unir esfuerzos con el Gobierno departamental y los municipios, a través de la definición de una política del Gobierno para este Departamento, orientada a fortalecer la infraestructura de conectividad, el desarrollo sostenible, el mejoramiento de los servicios públicos y la lucha contra la pobreza, para lo cual se está preparando un documento CONPES que orientará la

inversión nacional en el marco de los planes de desarrollo local, regional y el nacional. Este proceso propenderá por el fortalecimiento del tejido social y la interacción coordinada entre los diferentes sectores institucionales, sociales y productivos del departamento. Otra importante acción del Gobierno Nacional, se enfoca en la firma del Contrato Plan para el norte del departamento del Cauca, mediante el cual se destinan recursos que se orientan al desarrollo social y el desarrollo rural y productivo del departamento. **I)** Que en el 2009, el Gobierno Nacional expidió el CONPES 3624, "Programa para el Saneamiento, Manejo y Recuperación Ambiental de la Cuenca Alta del Río Cauca", que define un conjunto de estrategias orientadas a mitigar la contaminación de su cuenca alta y propender por su adecuado manejo ambiental, con el propósito de asegurar el cubrimiento de la demanda de bienes y servicios del río de manera sostenible y explica que *"Los usos inadecuados y las malas prácticas culturales en las zonas de marcadas pendientes, limitadas para usos agropecuarios, han resultado en amplias áreas afectadas por fenómenos de erosión, que se estiman en el 40 % del área de la cuenca"*. Esta problemática afecta la productividad agropecuaria y la calidad ambiental del departamento, por lo que acciones para el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales para el sector agropecuario, son de vital importancia para el logro de los objetivos planteados en el mencionado documento. **J)** La Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC" es una entidad idónea, para la ejecución del Convenio, en razón de las siguientes consideraciones: **1.** En el 2008, suscribió un convenio con el Ministerio del Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), en el marco de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), orientado a la formulación del plan de inspección, vigilancia y control (PIVC) para la producción de almidón agrio de yuca, porcicola y fibra de fique, como instrumento guía para mejorar el ambiente de los procesos productivos de esos subsectores, dada su importancia económica y el impacto ambiental que generan en el departamento del Cauca. Entre los logros obtenidos con el convenio, se destaca la realización y difusión del "MANUAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL", herramienta didáctica, útil y de fácil comprensión para la comunidad en general y guía para los profesionales responsables de la concertación, planeación y ejecución del PIVC en el departamento del Cauca. **2.** Adicionalmente, la CRC participó activamente en el 2012, en las actividades que se realizaron con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), en cuanto a la asistencia al taller "formulación de lineamientos para el ajuste y aplicación de instrumentos de evaluación ambiental en granjas avícolas, porcicolas y ganaderas", organizado por el Ministerio de Ambiente, en el municipio de Pereira (Risaralda). Con la asistencia y participación de funcionarios de 10 corporaciones autónomas regionales, se logró unificar un formato único pecuario de seguimiento basado en los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **K)** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca proyecta en su plan de acción, el programa 4: Gestión Ambiental Urbana, Regional y Sectorial, Proyecto 4.2: Licenciamiento, seguimiento y/o control Ambiental de proyectos, obras, actividades licenciables o de actividades no licenciables que incluye el control a temas en el manejo de los vertimientos líquidos y sólidos en proyectos grandes, medianos y pequeños, además incluye el proyecto de Adopción de Tecnologías Limpias en Sistemas Productivos y Extractivos, para lo cual, "se suscribirán convenios de producción más limpia y/o agendas ambientales con sectores productivos, que se enmarcan en el cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente y el fortalecimiento del SINA para la gobernabilidad ambiental". **L)** Que La necesidad concreta que el MADS pretende satisfacer es fortalecer las acciones de evaluación ambiental al sector agropecuario y los procesos de articulación de las entidades que hacen parte del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del ámbito regional. Esto de acuerdo con las competencias de las autoridades Sanitarias y Ambientales, y en relación con las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el marco de las políticas sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias -MSF-. **M)** Que con la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el MADS y la CRC, se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción del Ministerio: **Proyecto de Inversión:** - Adecuación y fortalecimiento institucional del sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias - MSF, nacional y Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad del MAVDT para

implementar estrategias contenidas en las políticas ambientales y promover su incorporación en las políticas sectoriales nacionales. **Meta del Plan de Acción:** instrumentos técnicos para la evaluación ambiental de los subsectores agropecuarios. **Actividad del Plan de Acción:** Estrategia de seguimiento y control definida para el sector agropecuario. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente Convenio es: "*Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, para fortalecer las acciones de evaluación ambiental al sector agropecuario y los procesos de articulación de las entidades que hacen parte del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del ámbito regional*" de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan en el Estudio Previo de Conveniencia, documentos que se anexan y forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE:** Realizar un ejercicio de articulación entre los actores del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con el fin de promover el trabajo coordinado entre la autoridad ambiental y la sanitaria en el Cauca, para mejorar las acciones de inspección, vigilancia y control ambiental y la gestión en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias en el orden regional y que brinden lineamientos para la aplicación futura en el orden nacional. **CLÁUSULA TERCERA.-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es de siete (7) meses a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia general del Convenio será desde el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – A) COMPROMISOS DE LA CRC**: Se compromete: **1)** Presentar al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del Convenio, el Plan Operativo que contenga el cronograma de actividades y plan de inversiones. **2)** Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el convenio. **3)** Mantener comunicación continua con el Ministerio a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. **4)** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes. **5)** Presentar oportunamente, de acuerdo al cronograma propuesto, los productos y documentos señalados en el convenio. **6)** Participar en las reuniones que cite el Ministerio sobre el desarrollo del objeto del convenio. **7)** Suministrar la información técnica o financiera requerida en relación con la ejecución del convenio. **8)** Disponer del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. **9)** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del convenio y llevar contabilidad separada. **10)** Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del Convenio, a los sistemas de seguridad social integral e igualmente, estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Convenio. **11)** Suscribir el acta de liquidación del Convenio. **12)** Acreditar debidamente ante el Ministerio, con los respectivos soportes contables, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del convenio y acreditar las inversiones efectuadas en el marco del mismo. **13)** Dar cumplimiento a los siguientes compromisos técnicas y actividades: **a.** Adelantar las reuniones técnicas de planeación, revisión y ajuste necesarias para el desarrollo de las actividades del convenio, con el Ministerio, y demás entidades del orden que hacen parte del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias -MSF-, con el objeto de identificar estrategias de articulación para la realización de las acciones de inspección, vigilancia y control ambiental al sector agropecuario y en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias. **b.** Formular una propuesta de articulación de las entidades regionales que hacen parte del Sistema MSF del orden regional, que incluya un análisis de competencias, un inventario de posibles espacios de articulación y lineamientos para su gestión coordinada, en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control. **c.** Establecer criterios de priorización para la selección de por lo menos 100 granjas del sector agropecuario en las que se aplicarán los instrumentos de evaluación ambiental. **d.** Aplicar los instrumentos de evaluación ambiental existentes para el sector agropecuario en mínimo 100 granjas priorizadas y evaluar los resultados de la aplicación de dichos instrumentos. **e.** Adelantar como mínimo tres reuniones técnicas: una con Autoridades

Ambientales del país y dos con productores agropecuarios del departamento del Cauca, con el fin de socializar y ajustar los instrumentos de evaluación ambiental y captura de información para el sector agropecuario. **f.** Realizar de análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación ambiental, que incluyan recomendaciones para el fortalecimiento de las acciones de evaluación ambiental en granjas agropecuarias priorizadas. **g.** Proponer ajustes a los instrumentos de Evaluación Ambiental entregados por el Ministerio, teniendo en cuenta las acciones adelantadas en el marco del convenio. **h.** Formular una propuesta de indicadores de seguimiento ambiental para el sector agropecuario, con sus hojas metodológicas, proponer lineamientos y una ruta metodológica para la captura de información. **i.** Elaborar y aplicar una encuesta de consulta dirigida a las Autoridades Ambientales del país, para evaluar el estado del cumplimiento de las normas ambientales y de los procesos de seguimiento ambiental en predios o granjas certificadas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas. **j.** Elaborar un análisis del estado de cumplimiento de las normas ambientales y de las acciones de seguimiento ambiental a granjas certificadas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas del país. **k.** Realizar una reunión final con Autoridades Ambientales, Productores y el sistema MSF regional, para la socialización de los resultados del convenio y revisar los ajustes a los instrumentos de evaluación ambiental. **l.** Entregar las listas de asistencia y memorias de las reuniones técnicas realizadas en el marco del Convenio. **m.** Realizar el informe final de ejecución financiera que incluya, la relación de la ejecución total de los recursos asignados al convenio, con copia de sus respectivos soportes. **n.** Reintegrar los recursos desembolsados por el Ministerio y no ejecutados por la CRC, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización del convenio. **B) COMPROMISOS DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO** se compromete a: **1)** Aprobar el plan operativo. **2)** Desembolsar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio, en los términos que se mencionan más adelante. **3)** Mantener comunicación continua con la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. **4)** Asesorar técnicamente a la Corporación, en lo requerido para el desarrollo del objeto del presente convenio. **5)** Revisar oportunamente el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **6)** Participar en las reuniones establecidas en el cronograma de trabajo sobre el desarrollo del objeto del convenio. **7)** Colaborar con la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- en la convocatoria para la realización de las reuniones técnicas. **8)** Suministrar la información relacionada con el objeto del Convenio a la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC- **9)** Ejercer la supervisión del Convenio. **10)** Suscribir el acta de liquidación del Convenio, una vez recibido a satisfacción el informe final. **11)** Prestar el apoyo técnico requerido para llevar a buen término las acciones adelantadas en el marco del Convenio. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - APORTES**: El valor del presente convenio es hasta por la suma en dinero de hasta **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($195.803.132)** incluido IVA. **El MINISTERIO** aportará la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** con cargo a los recursos de 2013. **LA CRC** aportará la suma en dinero de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($45´803.132),** de conformidad con oficio suscrito por el Director de la Corporación de fecha 06 de febrero de 2013. **CLÁUSULA SEXTA.- INFORMES: LA CRC** se compromete a entregar al MINISTERIO los siguientes informes: **1) A los diez (10) días hábiles** a partir de la fecha de legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, un documento que contenga: El Plan Operativo en medio impreso el cual contendrá el cronograma de actividades, responsables e indicadores de cumplimiento del convenio y el plan de inversiones. **2) Primer Informe: A los 30 días de calendario** a partir de la fecha de legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, un informe con los siguientes documentos: **a.** Los criterios de priorización de subsectores y de selección de las granjas en las que se aplicarán los instrumentos de

evaluación ambiental. **b.** El inventario preliminar de granjas priorizadas a visitar. **c.** La propuesta de consulta dirigida a las Autoridades Ambientales del país, para establecer el estado del cumplimiento de las normas ambientales y de los procesos de seguimiento ambiental en granjas certificadas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas. **d.** La relación de la ejecución de los recursos asignados al Convenio a la fecha con sus respectivos soportes. **3) Segundo Informe: A los 4 meses calendario** a partir de la fecha de legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, un informe con los siguientes documentos: **a.** Los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación ambiental en por lo menos 50 granjas priorizadas. **b.** La propuesta inicial de los lineamientos para la gestión coordinada entre entidades sanitarias y ambientales del sistema MSF del orden regional, en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y el desarrollo de las acciones de las acciones de inspección, vigilancia y control. **c.** Los resultados de la aplicación de la encuesta dirigida a las Autoridades Ambientales del país recibidos a la fecha, para la evaluación el estado del cumplimiento de las normas ambientales y de los procesos de seguimiento ambiental en granjas certificadas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas. **d.** La propuesta de indicadores ambientales con sus hojas metodológicas, para el sector agropecuario. **e.** Las Listas de asistencia y memorias de las reuniones realizadas a la fecha. **f.** La relación de la ejecución de los recursos asignados al Convenio a la fecha con sus respectivos soportes. **4) Informe Final: A los 7 meses calendario** a partir de la fecha de legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio, informe en medio impreso y magnético que contenga: **a.** La propuesta de articulación de las entidades regionales que hacen parte del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que incluya un análisis de competencias, un inventario posibles espacios de articulación y lineamientos para la gestión coordinada entre dichas entidades, en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control. **b.** La documentación de la experiencia de articulación, dificultades, logros, resultados, lecciones aprendidas y lineamientos para la gestión coordinada entre entidades sanitarias y ambientales MSF del orden regional, en los procesos de certificación en Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias. **c.** El análisis de los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación ambiental, que incluyan recomendaciones para el fortalecimiento de las acciones de evaluación ambiental en granjas agropecuarias priorizadas y los instrumentos de evaluación ambiental ajustados, teniendo en cuenta las acciones adelantadas en el marco del convenio. **d.** La propuesta de indicadores ambientales para el sector agropecuario, con sus hojas metodológicas, y los lineamientos y la ruta metodológica para la captura de información. **e.** Los resultados de la aplicación de la encuesta dirigida a las Autoridades Ambientales del país y el análisis del estado de cumplimiento de las normas ambientales y de los procesos de seguimiento ambiental en granjas certificadas en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas. **f.** El inventario de las granjas agrícolas y/o pecuarias visitadas. **g.** Las listas de asistencia y memorias de las reuniones realizadas en el marco del Convenio. **h.** La relación de la ejecución total de los recursos asignados al Convenio con sus respectivos soportes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO** desembolsará el valor del presente Convenio así: **Un primer desembolso** del cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Ministerio contra entrega del primer informe indicado en la cláusula sexta del presente convenio, previa aprobación del supervisor del convenio e informe por parte del supervisor para cada desembolso. **Un segundo desembolso** del cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes del Ministerio a la entrega del segundo informe, indicado en la cláusula sexta del presente convenio, previa aprobación del supervisor del convenio e informe por parte del supervisor para cada desembolso. **Un tercer desembolso** del veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del Ministerio a la entrega del informe final, indicado en la cláusula sexta del presente convenio, previa aprobación del supervisor del convenio e informe por parte del supervisor para cada desembolso. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Los recursos que el **MINISTERIO** aportará serán consignados a la cuenta corriente No. 868-936784-79 del Bancolombia, Nombre de la cuenta: Convenio interadministrativo entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 105 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC".

Sostenible, cuya apertura consta en la certificación expedida por la entidad financiera y donde consta que se abrió con el fin de manejar los recursos para las avícolas, porcicolas y granjas ganaderas en el Departamento del Cauca. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán de común acuerdo este convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el Convenio, serán adelantados por el Ministerio a través de la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o a quien designe por escrito el ordenador del gasto. De tal designación se deberá remitir copia al Grupo de Contratos y la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio. Además de las funciones propias de la supervisión, el supervisor deberá autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a CRC, para ello verificará como requisito para cada desembolso, que CRC esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y en el pago de obligaciones parafiscales. Igualmente, el Supervisor deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio y el informe final de supervisión. La Supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Los supervisores o interventores deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. **b)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **LA CRC** en especial la consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **c)** Solicitar a **LA CRC** la información y/o documentación que considere necesaria en relación con el desarrollo del objeto contractual. **d)** Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA: LA CRC** se compromete a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO**, una garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de: **a) Cumplimiento del convenio:** deberá amparar el cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual **a la duración** del convenio, comprendidas sus prórrogas, si las hubiere y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **b) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO** evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por **LA CRC, EL MINISTERIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: LA CRC** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 105 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC".

a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES: LA CRC** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) LA CRC** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **LA CRC** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán iniciar la ejecución del presente convenio, sino hasta que se apruebe la garantía única. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: LA CRC** no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 56613 del 22 de febrero de 2013 anexo al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del Convenio. Ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio Interadministrativo no constituye Consorcio, ni Unión Temporal, ni crea una persona jurídica diferente de cada uno de los suscriptores del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA CRC** mantener al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2).** Cartas de

intención; **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6).** Los demás documentos relacionados con el presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del MINISTERIO de la garantía única de cumplimiento presentada por **LA CRC. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para todos los efectos legales y fiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la Calle 37 # 8 - 40 en la ciudad de Bogotá, y **LA CRC** en la carrera 7 No. 1N - 28 Edificio Negret Dueñas, de la ciudad de Popayán – Cauca.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 12 ABR 2013 días el mes de Abril de 2013

MINISTERIO

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL CONSTRATISTA

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO
Director General CRC

Aprobó: Diana Medina Diaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos.
Elaboró AMonroy

RP 89413
12/04/2013
4:43 pm

PROSPERIDAD PARA TODOS

OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 105 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC".

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012 modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y, por la otra, **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.750.426 de Piendamo quien en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, conforme al Acuerdo No 0007 del 29 de junio de 2012, por el cual se designó como Director General para el periodo institucional 2012 al 31 de Diciembre de 2015 expedido por el Consejo Directivo, y Acta de Posesión No. 029 del 29 de junio de 2012, quien obra en nombre de la **CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC",** identificada con el Nit. 891.501.885-4, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CRC,** hemos acordado suscribir el presente Otrosi al Convenio Interadministrativo 195 de 2013, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 12 de abril de 2013, las partes suscribieron el Convenio interadministrativo No 105 de 2013, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, para fortalecer las acciones de evaluación ambiental al sector agropecuario y los procesos de articulación de las entidades que hacen parte del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del ámbito regional"* **2)** Que en la cláusula quinta del Convenio se establecieron los "APORTES" en los siguientes términos: *"CLÁUSULA QUINTA - APORTES: El valor del presente convenio es hasta por la suma en dinero de hasta CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($195.803.132) incluido IVA. El MINISTERIO aportará la suma de hasta CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) con cargo a los recursos de 2013. LA CRC aportará la suma en dinero de hasta CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($45´803.132), de conformidad con oficio suscrito por el Director de la Corporación de fecha 06 de febrero de 2013"* **3)** Que mediante acta suscrita por las partes de fecha 19 de abril de 2013, se realizó una valoración del aporte de contrapartida por parte de la CRC en bienes y servicios, acordando lo siguiente: *(...). La contrapartida de la CRC con recursos complementarios estaría representada en personal, suministro de papelería, comunicaciones, apoyo logístico, convocatoria y un vehículo para apoyar los compromisos durante el convenio..."* **4)** Que el Supervisor del convenio mediante memorando No. 8240-3-14029 del 30 de abril de 2013, solicitó *"la realización de un otro si al convenio del asunto en su clausula Quinta, con base en la solicitud realizada por la LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC", mediante oficio 4120-E1-13990 de 30 de agosto de 2013. Según el oficio mencionado, la CRC aclara que el aporte de contrapartida, será en bienes y servicios y no en dinero en efectivo. De acuerdo con lo anterior, la clausula quinta quedaría así: CLÁUSULA QUINTA - APORTES: El valor del presente convenio es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($195.803.132). El MINISTERIO aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA con cargo a los recursos de 2013. EL CONTRATISTA aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($45´803.132), en especie. La modificación a realizar, no altera la normal puesta en marcha y ejecución del convenio". **5)*** Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC", mediante oficio 4120-E1-13990 de 30 de agosto de 2013, firmado por el Director General de la CRC, manifiesta que "el aporte indicado se hará en bienes y servicios" **6)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 1 al Convenio

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 105 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC".

Interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICAR:** Modificar la cláusula quinta del presente Convenio, **APORTES:** la cual quedaría así: **APORTES:** El valor del presente convenio es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($195.803.132). El MINISTERIO** aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** incluido IVA con cargo a los recursos de 2013. **EL CONTRATISTA** aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($45´803.132),** en especie. **SEGUNDA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Otrosí no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **TERCERA.- GARANTIA:** la **CRC** deberá modificar la garantía constituida en los términos del presente documento, y allegará al **MINISTERIO** dentro de los siguientes 5 días a la suscripción del presente documento, el correspondiente anexo de modificación, en donde la Aseguradora manifieste que conoce y acepta el contenido del presente documento y del otrosí No. 1. **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes, memorando No. 8240-3-14029 del 30 de abril de 2013, suscrito por el Director Encargado de las funciones del Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. **QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 08 MAY 2013

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

La CRC,

LUIS ALBERTO VILLAQUIRAN BURBANO
Representante Legal

Proyectó: A. Monroy
Revisó: Rafael José Espinosa Ortega / Coordinador Grupo de Contratos
Aprobó: Diana Medina Diaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos